



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1605 124-25



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 162 de la ley 15079/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 162.** *A los fines de jugar bajo la modalidad del presente Título, un jugador debe registrarse como cliente del titular de la licencia. El registro debe contener información sobre el nombre y apellido del jugador, el tipo y número de documento, dirección donde se domicilia el jugador y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación.*

**A fines de evitar la utilización de la información del documento nacional de identidad por parte de terceros, y con el objetivo de brindar mayor seguridad a los registros, los titulares de licencias, deberán corroborar los datos biométricos de cada jugador en el proceso de registración y en cada inicio de sesión.**

*Los titulares de licencias deben comprobar la exactitud de la información facilitada por el jugador en relación con el registro. Los titulares de licencias deben, a este efecto, obtener la documentación necesaria para comprobar la exactitud de la información.*

*Para la comprobación de la información deberán exigirse mecanismos de comprobación de identidad que cumplan dicho objetivo en el menor tiempo posible. La Autoridad de Aplicación establecerá las especificaciones técnicas a fin de cumplir con lo establecido en el presente.*

*A los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley, el registro debe estar conectado con la base de datos de los organismos que la Autoridad de Aplicación considere, a fin de obtener los datos y corroborar que el jugador esté en condiciones de registrarse.*



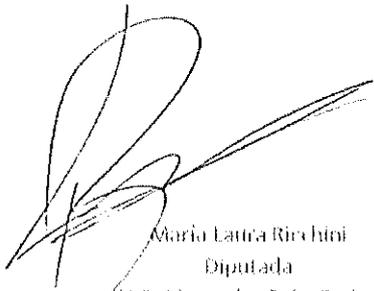
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1605 124-25



Los titulares de licencias deben mantener la información personal de un jugador registrado durante 5 años una vez haya finalizado la relación con el cliente; después de dicho período el titular de la licencia podrá eliminar la información.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



María Laura Ricchini  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

1605

124-25



## FUNDAMENTOS

En los últimos años, ha habido un notable aumento en el fenómeno de las apuestas en línea, especialmente entre los jóvenes, y esto se debe a diversos factores. Entre ellos se encuentran la publicidad agresiva en televisión y redes sociales, la ausencia de una regulación nacional sólida sobre esta actividad, la facilidad para acceder a medios de pago como las billeteras virtuales, la disponibilidad de plataformas de juego en línea las 24 horas del día, así como el fácil acceso a las páginas de apuestas y su integración continua con otras aplicaciones de mensajería, como WhatsApp, para cargar fichas.

En este marco, la presente iniciativa tiene como objetivo principal modificar el artículo 162 de la ley 15079/19, con el fin de establecer medidas que fortalezcan la seguridad y protección de los datos personales de los jugadores que participan en actividades de juegos.

El registro de los jugadores como clientes de los titulares de la licencia es una medida fundamental para garantizar la transparencia y legalidad en la práctica de juegos. Por lo tanto, es necesario establecer requisitos claros y exhaustivos para este proceso de registración.

La modificación propuesta incorpora la obligación para los titulares de licencias de verificar los datos biométricos de cada jugador durante el proceso de registración y en cada inicio de sesión. Esta medida busca prevenir el uso indebido de la información del documento nacional de identidad por parte de terceros, así como brindar una mayor seguridad en los registros de los jugadores.

En suma, el proyecto busca otorgar mayor transparencia y sobre todo seguridad de los datos personales de los jugadores y particularmente, evitar el juego en menores de edad. Es por ello que solicito a mis pares legisladores, acompañar con su voto la presente iniciativa.



María Laura Ricchini  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. Acs.